



RADICACIÓN: 080014189008-2022-000138 -00  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.  
DEMANDANTE: FREDDY FERNANDO ROCA MORRIS.  
DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL CARIBBEAN FOOD INTERNACIONAL S.A.S Y JAIRO ALBERTO DIAZ ROMERO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00138-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de noviembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, es decir, estando dentro del término legal, envía escrito de subsanación, mediante el cual, hace de como obtuvo la dirección electrónica de los demandados.

Por las Razones expuestas, se encuentran subsanadas las faltas señaladas en la providencia de fecha 11 de mayo de 2022, razón por la cual este Despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo en contra de MANUEL FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con número de cedula 8.755.552, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CARIBBEAN FOOD INTERNACIONAL S.A.S identificada con NIT 900.450.887-0 y el señor JAIRO ALBERTO DIAZ ROMERO, identificado con número de cedula 3.723.947, para que se le ordene a pagar la suma de \$25.000.000,00 por concepto de capital contenido en el PAGARE No.0003 y por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, desde el 01/06/2020 fecha en la que el deudor incurrió en mora, más los intereses corrientes liquidados consistentes en la suma de \$ 10.385.208.33, las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña el PAGARE No.0003 del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

1.- Ordénese a MANUEL FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con número de cedula 8.755.552, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CARIBBEAN FOOD INTERNACIONAL S.A.S identificada con NIT 900.450.887-0 y el señor JAIRO ALBERTO DIAZ ROMERO, identificado con número de cedula 3.723.947, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de FREDDY FERNANDO ROCA MORRIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.176.658, la suma \$25.000.000, 00 por concepto de capital contenido en el PAGARE No.0003 , más los intereses moratorios a partir de la fecha 01/06/2020, sobre el capital anterior, El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.



- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. JUAN CAMILO DURAN DURAN, como apoderado judicial de la parte demandante.
- 5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c97d3aa410dc6549a83d0485f5b311c03f3d3f7a8f442b14c49315b1bea5959**

Documento generado en 01/11/2022 03:46:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**